



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2025

60/10. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Reafirmando también el derecho de toda persona, sin discriminación, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y poniendo de relieve que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Recordando que la salud mental es parte integrante del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Comprendiendo que durante las pandemias y otras emergencias sanitarias el ejercicio del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental debe guiarse por un fuerte espíritu de solidaridad, en particular con las personas más pobres y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

Observando con aprecio la adopción del Acuerdo de la Organización Mundial de la Salud sobre Pandemias en la 78ª Asamblea Mundial de la Salud, y esperando que concluyan oportunamente las negociaciones, dirigidas e impulsadas por los Estados Miembros, sobre el anexo del Acuerdo relativo al acceso a los patógenos y la participación en los beneficios,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y acogiendo con beneplácito los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, entre otros, el Objetivo 3, consistente en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y sus metas específicas e interrelacionadas, y los otros Objetivos y metas relacionados con la salud,



Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/29, de 14 de diciembre de 2007, 15/22, de 27 de septiembre de 2010, 24/6, de 8 de octubre de 2013, 33/9, de 29 de septiembre de 2016, 42/16, de 26 de septiembre de 2019, y 51/21, de 7 de octubre de 2022, y todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, creen condiciones favorables en los ámbitos nacional, regional e internacional para garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental y para abordar los determinantes básicos y sociales de la salud,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos han de desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Toma nota* de los informes de la Relatora Especial presentados al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 53º, 56º y 59º¹, y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno²;

3. *Decide* prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, según lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 1 de su resolución 6/29;

4. *Alienta* a la Relatora Especial a que, en el desempeño del mandato, siga teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y las metas correspondientes, y contribuya a la consecución de estos;

5. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de las actividades y funciones que se le han encomendado y tengan debidamente en cuenta las recomendaciones que formule el titular del mandato;

6. *Alienta* a todos los Gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, de modo que esta pueda cumplir su mandato cabalmente;

7. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato de la Relatora Especial, en particular la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y las metas correspondientes;

8. *Solicita* a la Relatora Especial que presente cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

42ª sesión
6 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]

¹ [A/HRC/53/65](#), [A/HRC/56/52](#) y [A/HRC/59/48](#).

² [A/78/185](#) y [A/79/177](#).